

LA ADMINISTRACIÓN REAL EN LOS CONDADOS DE ROSELLÓN Y CERDAÑA (1600-1640)

The Royal Administration in the Counties of Rosellón and Cerdaña (1600-1640)

Miguel Ángel MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Universidad de Barcelona

<miquelangelmartinez@ub.es>

RESUMEN: Durante los últimos años he investigado los diferentes niveles de la administración real en Cataluña, prestando una atención especial al funcionamiento de la justicia. Pero hace aproximadamente un par de años decidí concentrarme en el estudio de los altos cargos en estos territorios, es decir, en la administración real en el Rosellón y la Cerdaña.

Para ello era imprescindible estudiar los gobernadores de dichos condados y los procuradores reales, que pertenecían a familias muy conocidas. Este último cargo fue patrimonializado por la familia Llupià. También me he preocupado por conocer las interminables actividades bélicas, que tanto caracterizan su trayectoria profesional, contra el ejército francés. Hecho de por sí muy relevante, ya que muchos de ellos desarrollaron su *cursus honorum* en esta candente zona fronteriza.

Estos oficiales también debían tener unos imprescindibles conocimientos jurídicos, cualidades que no garantizaban por ellas mismas la promoción, pero que no por ello se tenían que desdeñar. Sus lazos familiares y sus relaciones sociales eran asimismo importantes para conseguir su anhelada proyección profesional. Esta información tan relevante se puede observar con claridad durante el proceso de selección, cuando cada candidato muestra sus conexiones sociales, las cuales le capacitan para optar a los máximos cargos de responsabilidad en los condados.

El Consejo de Aragón y los virreyes siempre tienen en cuenta, de una forma u otra, los servicios familiares de los pretendientes. Cargos estos que

no representaban la meta final para sus ocupantes. La administración real en Cataluña era más atractiva y normalmente mejor retribuida. Pero como era realmente difícil acceder directamente a los mismos era aconsejable intentar conseguir estos cargos en los condados, aunque no estuvieran tan bien retribuidos.

Palabras clave: Administración real, condados Rosellón y Cerdaña, gobernadores, asesores y procuradores reales, mecanismos de selección/primer mitad siglo XVII.

ABSTRACT: During the last years I've done research into the different levels of the royal administration in Catalonia. We have paid a special attention to the working of justice, but two years ago I made up my mind to concentrate on the main posts in these territories, that's to say, in the royal administration in Rosellón and Cerdaña.

These goals required a study of the governors and royal deputies of these counties. Both governors and royal deputies belonged to well-known families. The later was inherited by the Llupià family. We must also bear in mind that these officials were normally involved in endless military activities with the French army. But they were also aware of the necessity to be well experienced in the legal field. These qualities did not guarantee for themselves their promotion. Their family ties and also their social relationships were also important to achieve their professional promotion. All these requirements can be clearly seen when they pretend to obtain these posts. The Council of Aragon and the Viceroys always take into account the family services of the pretenders. Normally they were not regarded as a final stage. The royal administration in Catalonia was more attractive and normally better paid. But as it was really difficult to gain direct access to them it was advisable to try to gain one of these posts, although they were not well paid.

Key words: royal administration, Rosellón and Cerdaña Counties, Governors, assistants and royal deputies, mechanisms of selection, first half seventeenth century.

Afortunadamente son cada vez más abundantes los estudios que analizan, desde distintas perspectivas, la historia de los condados en general y de la época

1. SALA, R.: *Dieu, Le Roi et les Hommes...Perpignan et le Roussillon (1580-1830)*. Perpiñán, 1996.

moderna en particular. Una visión muy general y atractiva de los mismos puede encontrarse en el interesante estudio de Raymond Sala¹. Tampoco debemos soslayar las sugerentes aportaciones de Núria Sales². En esta misma línea, cada uno obviamente con su peculiaridad, conviene resaltar los trabajos de Francisco Comte, Alícia Marcet y Jaume Dalmau³.

Las especiales circunstancias que rodearon a los condados en el siglo XVII, y que condujeron finalmente a su incorporación a la monarquía francesa por el Tratado de los Pirineos, justifica que esta centuria haya atraído la atención de un gran número de investigadores. Josep Sanabre ha sido, sin ningún género de dudas, el gran precursor cuando hizo hincapié en sus obras en el poco entusiasmo que tuvo la sociedad rosellonesa cuando se vio forzada a incorporarse a la monarquía solar⁴.

Así pues, la historiografía catalana de ambos lados de los Pirineos ha prestado tradicionalmente una atención especial, como es lógico, al hecho trascendental de la incorporación de los mencionados condados a la monarquía francesa. Circunstancia que efectivamente alteró la estructura institucional de estos territorios que siempre habían mantenido una identidad propia antes de su incorporación a Francia. Pero una vez fue ésta irreversible por expresa voluntad de ambos monarcas, la historiografía prestó una especial atención al funcionamiento de las nuevas instituciones, especialmente del *Consell Sobirà*⁵.

Este lógico interés no nos debe inducir a olvidar aquellos personajes que tuvieron la responsabilidad de administrar estos territorios en las décadas inmediatamente anteriores a su separación de la monarquía hispánica. Existía una amplia gama de cargos que posibilitaban una larga nómina de servidores de la Corona. Y, de entre ellos, nos hemos inclinado por el estudio detallado de los más relevantes, es decir, los gobernadores de estos condados y los procuradores reales; incidiendo en la medida de lo posible en aquellos personajes que trabajaban

2. SALES, N.: *Els segles de la decadència*, en *Història de Catalunya*, vol. IV. Barcelona, 1989 y, por supuesto, su obra anterior, *Senyors bandolers, miquelets i botiflers: Estudis sobre la Catalunya dels segles XVI al XVIII*. Barcelona, 1984.

3. COMTE, F.: *Il·lustracions dels Comtats de Rosselló, Cerdanya i Conflent*. Barcelona, 1995. En un nivel aún más general, MARCET I JUNCOSA, A.: *Abrégé d'Histoire des Terres Catalanes du Nord*. Perpiñán, 1991, y finalmente DALMAU, J.: *El Rosselló és Catalunya*. Barcelona, 1994.

4. SANABRE, J.: *La acció de França en Catalunya, 1640-1659*. Barcelona, 1956. Pero donde fue más explícito a la hora de resaltar la resistencia de los Condados es en su libro titulado *La resistència del Rosselló a incorporar-se a França*. Perpiñán, 1985.

5. Entre las reflexiones más interesantes sobre el *Consell Sobirà*, debemos citar las de SALES, N.: *Història de Catalunya. IV. Els segles de la decadència, segles XVI-XVIII*. Barcelona, 1989, pp. 388-389; MARCET I JUNCOSA, A.: «El Consell Sobirà del Rosselló al segle XVII», en *Pedralbes*, n.º 13, 1993, vol. I, p. 153. Léase asimismo el análisis efectuado por MOUSNIER, R.: *Les institutions de la France sous la monarchie absolue*, vol. II. París, 1980, pp. 257 y 318. También debemos tener presente estudios clásicos, pero sugerentes sobre esta institución, me refiero a VIOLLET, P.: *Histoire des institutions politiques et administratives de la France*, vol. III. París, 1903, pp. 349-363.

estrechamente con ellos, pienso fundamentalmente, por ejemplo, en los asesores de los gobernadores.

LOS GOBERNADORES DE LOS CONDADOS HASTA EL ESTALLIDO DE LOS SEGADORES

Hace ya unos años, Pere Molas puso especial énfasis en la conexión existente entre los gobernadores de los condados y la administración catalana⁶. Constatación muy relevante que nosotros ratificamos en nuestra investigación. La primera consulta que conservamos sobre una vacante en la gobernación de estos territorios en 1603 nos informa precisamente que la misma es el resultado del nombramiento de Joan de Queralt para la gobernación del Principado.

Justo en este preciso instante, el Consejo de Aragón ya expresa su preocupación por encontrar un candidato que pueda adaptarse a las condiciones más bien poco atractivas de este cargo. El Consejo plantea sin ambages que lo ideal sería que la persona designada, que no debería ser natural de los condados, no planteara problemas a la Real Hacienda; incluso afirma que sería bueno que el nuevo titular de la gobernación se ocupara tanto de la misma como de la preceptiva compañía de caballería. Consejo que sólo se entiende por la escasa remuneración del cargo de gobernador, lo cual lo hace poco atractivo. Y es tanta la preocupación del Consejo de Aragón que incluso advierte de la necesidad de orillar las posibles propuestas del Consejo de Guerra, que por sus lógicas atribuciones procedería a nombrar un responsable de la compañía de caballería. Por distintos motivos no se preveía una solución fácil a esta vacante, como así fue⁷.

En cualquier caso, la provisión de esta vacante debía cumplir los mismos requisitos que cualquier otra. No cabía, por tanto, esperar ninguna novedad al respecto. Le correspondería al virrey del Principado efectuar, pues, su preceptiva propuesta que iba más allá de una terna prototípica.

Su relación incluía a siete personajes relevantes de la vida política catalana. En unos casos se revela su parentesco con personajes especialmente relevantes al servicio de la Corona. Pienso, en este sentido, en la personalidad de Francesc de Erill, de 46 años de edad, y hermano del conocido conde de Erill. Un parentesco relevante era el que ostentaba Lluís de Queralt, ligeramente mayor de edad que el anterior personaje, y hermano del virrey conde de Santa Coloma, trágicamente desaparecido al estallar el conflicto de los Segadores. También debemos destacar

6. Aconsejamos la lectura de los comentarios que realiza MOLAS RIBALTA, P.: *Catalunya i la Casa d'Àustria*. Barcelona, 1996, p. 48 especialmente, aunque las tres siguientes también son útiles porque aportan breves comentarios sobre los titulares de la gobernación de los Condados.

7. Léase la corta, pero jugosa consulta que se custodia en el Archivo de la Corona de Aragón, (=ACA), en la sección del Consejo de Aragón (=CA), Leg. 266, doc. n.º 84. Consulta efectuada el 28 de febrero de 1603.

la presencia de dos personajes íntimamente vinculados con dos destacados miembros de la nobleza titulada catalana. Mientras el primero de ellos, Lluís Roger de Llúria, de cincuenta años de edad, es administrador de los intereses de la duquesa de Cardona, el segundo, Jeroni de Çaportella, de la misma edad, ejerce la misma responsabilidad con el marqués de Aitona, quien tenía patrimonializado el cargo de Maestre Racional del Principado. A todos ellos hay que añadir los méritos, expuestos de una forma sucinta en la documentación consultada, de Alexandre de Alentorn, de Guillem de Ivorra y de Miquel de Cruilles, hijo de un experimentado gobernante de estos condados.

Tenemos que lamentar que esta lista elaborada por el arzobispo de Tarragona en su calidad de virrey de Cataluña no pretendía influir, o así nos lo parece, decisivamente en la posible elección de uno de ellos, ya que sus comentarios son lacónicos y no dejan entrever una preferencia por alguno de ellos. Incluso el orden en que se exponen no arroja una especial luz porque no van formalmente graduados.

Mucho más relevantes son los comentarios que acompañan a cuatro personajes que solicitan formalmente el cargo de gobernador de los condados sin haber sido incluidos en la propuesta virreinal. Todos ellos comparten una dilatada experiencia al servicio de la Corona. Y será precisamente uno de éstos, me refiero a Jeroni de Argensola, quien resultará escogido para esta destacada responsabilidad. Más allá de sus cualidades, conviene tener presente que será el único de estos cuatro personajes que solicitan el cargo que no es natural de estos condados. Partía, de entrada, con la experiencia de ejercer la gobernación de Cataluña a propuesta del virrey del Principado, el entonces arzobispo de Tarragona, y con el beneplácito, siempre deseable, de la Real Audiencia catalana.

Los restantes personajes que anhelan el cargo de gobernador de los condados lógicamente comparten esta experiencia militar al servicio de la monarquía hispánica. Joan Blan Ribera, por ejemplo, empezó su carrera desde una temprana edad, adquiriendo una dilatada experiencia en la siempre complicada frontera francesa, gestionando la entrega de estratégicas plazas militares. También Francesc d'Ardena, oriundo de estos territorios y perteneciente a una destacada familia de estos condados, hace gala de conocer a fondo la problemática de esta delicada zona fronteriza. Incluso afirma que «[...] en ocasiones que se han ofrecido en aquella frontera ha acudido con quinientos y seiscientos hombres a la defensa della [...] también ha servido en la persecución de diversos malhechores que inquietaban la provincia y todos apruevan sus servicios».

A estos aspirantes debemos añadir un personaje destacado, tanto por su trayectoria personal como familiar, me refiero a Gabriel de Llupià, quien por aquel entonces detentaba el cargo de procurador real de los condados. En su caso, como en la mayoría de los restantes, se explicita la preocupación por la escasa

retribución económica del cargo de gobernador de los condados. Hecho éste que, junto a la también poco atractiva retribución del cargo de procurador real, aconsejaba que mantuviera este último en caso de que la Corona le nombrara gobernador. Pretensión que no cristalizó, pero que tiene el mérito de evidenciar la preocupación por la escasa retribución de los cargos públicos. Una constante que, de una forma u otra, puede desincentivar a competentes funcionarios.

Llegados a este punto es inevitable que el Consejo de Aragón deba pronunciarse sobre este delicado tema. Aprovecha sin duda alguna la ocasión para detallar las cualidades que debería tener el candidato. Más allá de las meras referencias a cualidades genéricas del futuro gobernador,

«[...] prudencia, inteligencia, industria y entereza y no menos experiencia de la guerra, pues aunque allí aya lugarteniente de capitán general una sola persona no puede acudir a muchas partes, y para juntar a los Provinciales en tiempo de necesidad de guerra, y saberlos gobernar y atender a la defensa de la frontera importa mucho que sea buen soldado y de animo [...]»,

se considera asimismo de especial relevancia que goce de una posición económica desahogada por la más bien escasa retribución económica del cargo de gobernador de los condados. Descarta también a todos aquellos aspirantes que son oriundos de estos territorios siguiendo el criterio de la Corona para dotar al cargo de una mayor eficacia.

Así pues, teniendo en cuenta todas estas consideraciones se inclina lisa y llanamente por Jeroni de Argensola, quien encabeza su propuesta, seguido por el hermano del virrey conde de Santa Coloma, Lluís de Queralt, y por Francesc d'Erill, hermano del influyente conde de Erill. Pero es tal el énfasis que pone el Consejo en la idoneidad de Jeroni de Argensola que parece que los restantes componentes de la terna sólo lo son a título protocolario⁸.

El proceso se alarga, suponemos que entre otras cosas por la llegada del nuevo virrey del Principado, el duque de Monteleón, quien debe elaborar asimismo la preceptiva terna⁹. La cual es distinta de la de su predecesor y se adapta a la que redactó en su momento el Consejo de Aragón. Propone en primer lugar sin graduación a Jeroni de Argensola y a Lluís de Queralt. Considera que están preparados para este cargo Joan Sorribas, alcalde de Puigcerdà, y Francesc de Rocafort, cuyo activo más importante es su imparcialidad, aunque no tiene mucha

8. Para un seguimiento pormenorizado de todo el proceso aconsejaría la consulta de ACA, CA, leg. 267, doc. n.º 13. Consulta efectuada el mes de septiembre de 1603.

9. La opinión del nuevo virrey, el duque de Monteleón, y las consiguientes reflexiones del Consejo de Aragón que no son inéditas, pero sí más detalladas, en ACA, CA, leg. 267, doc. n.º 70. Consulta efectuada el 19 de septiembre de 1603.

experiencia en la actividad bélica. No desmerece a los candidatos oriundos de los condados pero tiene muy en cuenta las intenciones reales expresadas en su momento. La Corona se mantiene en este criterio porque considera que si se escoge a un candidato foráneo se está más libre de «las pasiones de los naturales [...]». Parece lógico que la Corona, atendiendo a cómo se había desarrollado el proceso, se inclinara por Jeroni de Argensola (1603), como así fue en este caso.

De todas formas, conseguir la provisión de este oficio no significaba una mejora cualitativa de la situación económica de su nuevo titular. Poco tiempo después Jeroni de Argensola se queja de la poca dotación del mismo, ya que sólo asciende a trescientas libras, con lo cual

«[...] es imposible tratarse con la decencia que es razon y que aunque amas desto tiene facultad de hazer de composiciones otro tanto cada año sea V. Magd. Servido que estas se apliquen a su Real Patrimonio como se ha hecho con el Governador de Cataluña, y se le de otra tanta cantidad en renta sobre aquella Procuración Real [...]».

En realidad no hace otra cosa que reclamar para sí el mismo trato que ha recibido el otro gobernador del Principado. Las penurias y las soluciones más o menos efectivas a este estado de cosas se acostumbran a aplicar en todos aquellos casos que la administración cree conveniente¹⁰. Preocupación que se extiende a su hijo de mismo nombre para quien pretende la futura de la alcaldía de los Alfaques de Tortosa, que por aquel entonces detenta. El anhelo de patrimonializar los cargos está presente en muchas solicitudes de esta época histórica¹¹.

La promoción de Jeroni de Argensola a gobernador de Cataluña¹² volvió a plantear la necesidad de encontrar un candidato idóneo para esta gobernación, menos relevante que la de Catalunya, pero valorada por los habitantes de los condados. El arzobispo de Zaragoza, virrey en aquellas fechas del Principado, redactó una lista, como siempre ocurría en estos casos, de los candidatos que consideraba más idóneos para el cargo vacante. El hermano del conde de Erill, Francesc de Erill, encabeza la lista de sus preferencias. Añade acto seguido al influyente Francesc Pau de Rocabertí, tío del conde de Perelada. A continuación, y sin justificar como en los casos anteriores el por qué de sus preferencias, incluye

10. Véase ACA, CA, leg. n.º 267, doc. n.º 78. Consulta efectuada el 12 de junio de 1604 y concedida en Valladolid el 9 de julio del mismo año.

11. ACA, CA, leg. n.º 230, doc. n.º 10. Consulta efectuada el 29 de abril de 1606.

12. Sobre las características del cargo de gobernador de Cataluña, incluyendo su destacado papel cuando entraba en vigor la viceregia, véase el trabajo siempre sugerente de FERRO, V.: *El Dret Públic Català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*. Vic, 1987. Para una mayor clarificación de este cargo, vid. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. A.: «Els assessors del Governador de Catalunya als segles XVI i XVII», en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, n.º 23-I, 2003, pp. 95-96.

al que será finalmente escogido, me refiero a Guillem de Ivorra, quien será propuesto en primer lugar por el Consejo de Aragón. Y a éste le siguen Joan de Pinós, hermano del conde de Vallfogona residente en la Corte y Francesc Sagarra, caballero de Santiago, paje del rey y yerno del gobernador saliente de los condados, Jeroni de Argensola. Es una lista lacónica, que en realidad no se compromete con ninguno de los candidatos que incluye en su relación más o menos exhaustiva.

El Consejo no se identifica en demasía con el criterio expresado por el arzobispo de Tarragona; y es sensible al memorial de Miquel de Requesens y de Cruïlles, barón de Púbol, quien alega que sus ascendientes directos detentaron este oficio vacante junto con la alcaldía del castillo de Perpiñán. Asimismo menciona los méritos de su bisabuelo, que fue ejecutado por orden del rey de Francia

«[...] en cuya remuneración, el serenísimo rey católico se la hizo a su hijo, siendo de solo tres años, de la dicha gobernación de Rosellón y Cerdaña, y Castillo de Perpiñán para el, y un heredero, y le mando criar en su real casa, hasta que teniendo edad para ello, le hizo su copero [...]».

A todo ello habría que añadir su amplia experiencia militar en territorios especialmente sensibles a la Corona española como Flandes, Nápoles y Milán. Sus méritos son, pues, evidentes a los ojos del Consejo de Aragón, que lo propondrá en segundo lugar de su terna, pero quien encabeza la propuesta del citado organismo es Guillem de Ivorra. El cual ya fue propuesto por el Consejo para la gobernación de Cataluña. Y cerrará la propuesta el ya conocido Francesc Pau de Rocabertí, tío del conde de Perelada, quien ocupó un lugar destacado en la propuesta virreinal¹³. La Corona, como sucedía a menudo, fue en esta ocasión especialmente sensible al criterio expresado por el Consejo de Aragón y, por lo tanto, procedió al nombramiento de Guillem de Ivorra (1611) como nuevo gobernador de los condados.

Los inevitables infortunios de la vida no posibilitaron que el nuevo gobernador de los condados ocupara su cargo durante mucho tiempo, ya que falleció aproximadamente a los cuatro años de su nombramiento, lo cual implicaba otra vez buscar un candidato idóneo para este puesto de alta responsabilidad con especial incidencia en la frontera francesa.

En esta ocasión el virrey del Principado, el marqués de Almazán, se limita a una relación sucinta de los candidatos que considera más idóneos para el cargo. Los cuales ocupan ya relevantes puestos de responsabilidad en la administración real en Cataluña. Encabeza su propuesta Cristòfol Gallart y Traginer, quien será

13. Para conocer en detalle las vicisitudes que rodearon el nombramiento de Guillem de Ivorra, véase ACA, CA, leg. 268, doc. n.º 24. Consulta efectuada el 28 de agosto de 1611.

escogido para el cargo y que por aquel entonces era regente la tesorería. Y le sigue Gabriel de Llupià, procurador real en aquellos años, quien en caso de ser nombrado debería dimitir forzosamente. Es una relación corta que en realidad pretende incidir en la idoneidad de Cristòfol Gallart ya que cuando el marqués de Almazán le propone para el citado cargo de gobernador. Afirma acto seguido que «(...) le parece que no avia que proponer otro por ser buen letrado, de tanta experiencia y tan general en negocios, que juzga que nadie de capa y espada se le iguala en aquella Provincia para ocupar cualquier cargo».

De esta consulta también llaman especialmente la atención los individuos que presentan sus respectivos memoriales para conseguir este ascenso, los cuales pretenden influenciar el resultado final. Todos aducen, y con fundamento de causa, méritos relevantes para que se les tenga en cuenta. Tenemos noticias de Miquel de Sentmenat, quien cita los méritos de sus ascendientes, que destacaron, por ejemplo, en la conquista de Tortosa, librándola, según sus palabras, del conde Ramón Berenguer; participando asimismo en las guerras de Italia, África y Flandes. Gabriel de Llupià, quien ya ha pretendido el cargo de gobernador de los condados anteriormente, vuelve a solicitarlo en esta ocasión. Y fiel a su conocida argumentación insiste que se le permita compaginar este oficio vacante con el de procurador real que detenta desde hace tiempo. Otro miembro del linaje, Galcerà de Llupià, se remite a los dilatados servicios de su padre, Lluís de Llupià, quien por espacio de más de setenta años ha servido a la Corona española en distintas misiones militares tanto terrestres como marítimas. Hazañas que también han sido compartidas por sus tíos Joan y Rafel de Llupià. Pero hace especial hincapié en su protagonismo a la hora de defender la ciudad de Perpiñán y, lo que es aún más interesante, cita su paso por la veguería de Gerona, ya que siendo veguer de la misma consiguió hacer frente, según él, de forma exitosa al bandolerismo.

No son, en absoluto, desdeñables las importantes conexiones familiares que exhibe en su memorial Francesc Çagarriga. Su padre, por ejemplo, se implicó en la guerra de Granada y detentando este cargo de gobernador que ahora vuelve a estar en liza. Responsabilidad que recayó a comienzos del Seiscientos en su suegro — y esto es relevante — Jeroni de Argensola. Con una situación económica más apurada se encuentra Pedro de Vilanova, barón de Perves y en posesión del hábito de Santiago. Padeció los efectos de una Visita¹⁴ que implicó su destitución como lugarteniente del Maestre racional del Principado a pesar que al final de la inspección no se le imputó ningún cargo contra él. Se remite a los servicios prestados por sus familiares más directos para conseguir un nombramiento especialmente anhelado en las circunstancias adversas en que se encuentra.

14. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. A.: «Oficiales de la Bailía y de la oficina del Maestre Racional de Cataluña (1580-1640)», *Studia Historica. Historia Moderna*, n.º 22, 2000, p. 68.

Atrae especialmente la atención que un personaje con una no desdeñable proyección en la sociedad catalana, me refiero a Frederic de Meca i de Clasquerí¹⁵, solicite también esta plaza de gobernador de los condados. Más allá de los indiscutibles méritos familiares, Frederic de Meca considera que su condición de yerno del anterior ocupante del cargo, Guillem de Ivorra, debería de tenerse en cuenta por todos aquellos personajes implicados en el mecanismo de elección.

Si nos hemos de guiar por la documentación que se ha conservado, afirmaríamos que el Consejo de Aragón no sólo no se sintió incómodo por haber solicitado esta plaza personajes con unos servicios nada desdeñables, sino que su propuesta destila escaso entusiasmo por los cuatro candidatos que propone. A todos ellos dirige unos comentarios lacónicos, por no decir de mero trámite. Encabeza su relación, el que será nombrado por el monarca, me refiero a Cristòfol Gallart (1615), regente de la tesorería. Éste ha acumulado una inestimable experiencia en el ejercicio de esta responsabilidad. Experiencia que avalaría, entre otros méritos, la preferencia del Consejo. El cual ejercería esta responsabilidad hasta el estallido de la guerra de los Segadores en 1640, que convulsionaría gravemente la sociedad catalana.

LOS PROCURADORES REALES DE LOS CONDADOS

Este oficio también relevante para la correcta administración del patrimonio real debe ser analizado en la medida de lo posible. La familia Llupià patrimonializó este cargo, como muy bien afirma Gabriel de Llupià en una consulta que comprende los años 1603 y 1605¹⁶, la cual tiene como finalidad conseguir una sustancial mejora de su retribución económica. Gracias a esta queja sabemos que éste llevaba ya en el mismo desde 1575, gozaba lógicamente de una larga experiencia al servicio de la monarquía hispánica. Pero nos atrevemos a decir que nunca se sintió cómodo ostentando esta responsabilidad. Recordemos cómo pretendió, sin éxito, el cargo de gobernador de los condados, sin conseguirlo. Pretendía seguramente la acumulación de cargos para hacer frente a la citada escasa retribución del oficio que detentaba. En esta consulta que comprende aproximadamente un par de años insiste en que se le equipare el sueldo al que ya goza

15. Más allá de determinadas referencias puntuales a este personaje en distintas investigaciones más, conviene asimismo tener presente mi trabajo sobre su familia. Véase MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. A.: «Aproximació a l'estudi d'una família catalana als segles XVI i XVII: els Meca», *Pedralbes*, n.º 13, vol. II, pp. 255-262.

16. Consúltese ACA, CA, leg. 268, doc. n.º 77. Consulta efectuada el 19 de octubre de 1603 y 2 de julio de 1605. Insistió durante todo este período en que se le equiparase su sueldo con el del baile general de Cataluña.

el baile general de Cataluña «(...) por vía de acrecentamiento, o, de ayuda de costa extraordinaria, y que con esto, y que VMagd le haga mrd de los fraudes, que se hallaren en la cabrevacion, que seran pocos, por la remission que VMagd hizo dellos en las Cortes (...)». Por tanto, la ejecución de la cabrevación se considera un objetivo muy deseable porque no sólo se beneficiaría el patrimonio real en los condados, sino que posibilitaría encontrar una salida a sus dificultades económicas.

Sus inquietudes no se limitaron al terreno estrictamente crematístico, sino que a medida que se acerca el final de su mandato, que será muy dilatado en el tiempo, plantea a la Corona otras peticiones. En 1619 solicita a Felipe III que cuando fallezca sea su hijo, Tomás Llupià, quien le sustituya. Efectúa una relación pormenorizada de los méritos familiares para fundamentar de forma adecuada su petición e incluso consigue que el Consejo de Aragón aconseje al monarca que acceda a su petición, que como veremos no se concretará¹⁷. Incluso tenemos constancia de que entre julio de 1619 y agosto de 1620 presentó la renuncia al cargo de procurador real para favorecer precisamente a su hijo Tomàs de Llupià; hecho que obligó al Consejo de Aragón a pronunciarse sobre cuál sería la solución más óptima a esta situación planteada¹⁸.

En febrero de 1621 aún detenta su cargo de procurador real, y pidió al nuevo monarca que le concediera asimismo la carlanía del castillo de Perpiñán. Se queja por enésima vez de la poca dotación económica del cargo de procurador real de los condados cuando afirma que

«[...] siendo [...] Governador en aquellos condados, cuyo salario es cortísimo, gastò assi mismo muchos ducados en hospedar y regalar personas graves

17. ACA, CA, leg. n.º 271, doc. n.º 2. Consulta efectuada el 9 de junio de 1619. Tan interesante como la propia petición en la que pretende asegurar que su hijo sea quien le sustituya en el cargo de procurador real es la argumentación que plasma en la consulta en la que detalla los méritos de la casa de Llupià, los cuales son del tenor siguiente: «[...] Gabriel de Lupian enque refiere, que continuando los servicios de sus passados que fueron tan calificados como se sabe, ha mas de quarenta y quatro años que sirve con su persona y hazienda, y que desde 1575 fue con el sr. Don Juan de Austria a Italia y se halló en quantas ocasiones se ofrecieron y después de muerto el Abad de Lupian su Tio, sirvió con La galera Luliana como heredero suyo en toda la jornada de Portugal y en cosas de mucha consideración y dexandola en el dicho Reyno se fue a servir a su costa en la Jornada delas Islas de la Tercera, donde siendo de los primeros que saltaron en tierra, fue herido de un arcabuço en la pierna, y asimismo se halló con don Pedro de Toledo en la Toma de la Isla del Fayal y en la del Pico con quinientos hombres que llevò para ello [...]». A causa de estos servicios era muy difícil que el Consejo de Aragón aconsejara al monarca que desestimara su petición. Más información sobre la familia Llupià en LAZERME, Ph.: *Noblesa catalana. Cavallers i burgesos honrats de Rosselló i Cerdanya*. La Roche sur Lyon, 1976, pp. 285 y ss. Ver asimismo CAPEILLE, J.: *Dictionnaire de biographies roussellonnaises*. Perpiñán, 1914, reedición en Marsella, 1973, p. 411.

18. Las discusiones alrededor de la renuncia de Gabriel de Llupià a su cargo de procurador real se encuentran en ACA, CA, leg. n.º 269, doc. n.º 152. Consultas efectuadas el 28 de julio de 1619 y el 25 de agosto de 1620.

que passavan a Italia por cosas del serv^o de V.Md., y aviendo llegado el año 1617 ocho galeras al Puerto de colibre con 22 compas de Infantería española faltas de bastimientos y llenas de enfermos enque gastò mas de onze mil ducados de su hazienda y suppca a V.Md que en consideración de todo Lo referido [...] Le haga mrd VMd del cargo de Castellano de Perpiñan [...].»

El Consejo de Aragón ve con buenos ojos la solicitud de Gabriel de Llupià porque, entre otros motivos, se adapta al marco legal vigente que requiere que todos los carlanes de los castillos de los condados sean naturales de estos territorios¹⁹.

Y mientras se tramita esta petición, que contará con la aquiescencia real, tenemos noticias de que la Corona no tenía inconveniente en concederle la solicitud de renuncia de su cargo en la persona de su hijo Tomás, determinando, por tanto, «[...] hazerle mrd del dicho officio con que le renunciase desde luego en su favor y que durante su menor edad le sirviesse el suplicante [...]». La situación se complicó porque el Maestre racional no actuó con diligencia, provocando a Gabriel de Llupià un perjuicio económico que pretende subsanar lo más pronto posible. Y además debemos de tener en cuenta que al final Tomás de Llupià no sustituiría a su padre en el cargo de procurador real²⁰.

Unos cuatro años más tarde tuvo lugar la defunción de Gabriel de Llupià después de haber ocupado este oficio durante muchos años. El Consejo de Aragón es consciente del interés que tiene el monarca en este nuevo cargo «[...] porque preside en tribunal formado, y passa por su mano toda la hazienda real que toca á VMagd en los condados de Rossellon y Cerdaña y por esta consideracion han poseído siempre este officio cavalleros delos mas principales de Cataluña [...]». A pesar de la clara preferencia que tenía el linaje de los Llupià para detentar este oficio, como así sucedió también en esta ocasión al ser designado Joan de Llupià, hermano del fallecido Gabriel de Llupià, sorprende la larga lista de aspirantes al mismo. El virrey, consciente de la posición de los Llupià, que tenían patrimonializado el cargo como ya sabemos, anuncia al redactar su lista que se decanta por el citado Joan de Llupià. Recuerda que el fallecido Gabriel de Llupià ya lo designó como heredero suyo para clarificar así la situación.

Aunque la designación de un Llupià parecía cantada, el virrey elabora su lista que incluye a personajes tan relevantes como Berenguer d'Oms, Escipiò de Vallgornera i Francesc Çagarriga. Personajes, que como comprobaremos más

19. Para más detalles vea ACA, CA, leg. n.º 271, doc. n.º 41. Consulta efectuada el 24 de febrero de 1621.

20. ACA, CA, leg. n.º 271, doc. n.º 40. Consulta efectuada el 17 de abril de 1621.

adelante, fueron del agrado del Consejo de Aragón. También incluyó el virrey en esta lista a individuos nada desdeñables. Me refiero a otro miembro de la familia que tenía patrimonializado el cargo, Jaume de Llupià. Tampoco debemos soslayar los comentarios que el virrey dedica a Francesc Ros y a Rafel Xammar; ambos catalogados como personajes dignos para el cargo vacante de procurador real de los condados. Incluso nos consta en la consulta que seis personajes optaron por presentar sus respectivos memoriales para conseguir esta anhelada plaza. Todos ellos tenían en su haber importantes servicios a la Corona y pertenecían a relevantes familias²¹.

No nos debe de extrañar que el Consejo de Aragón manifieste una clara desconfianza hacia el comportamiento de quien nombra en primer lugar de su terna, me refiero lógicamente a Joan de Llupià, quien fue finalmente escogido para el cargo. No sólo tiene en cuenta sus evidentes méritos cuando tuvo que sustituir a su hermano, sino que también recuerda el Consejo los impagables servicios llevados a término por sus inmediatos ascendientes. Pero acto seguido, aconseja al monarca que obligue a Joan de Llupià a regularizar su situación fiscal

[...] assi como heredero de su hermano y Padre y aguelo, assi por razon delo que se pretende que llevaron por el drecho de cabrevacion, como por composición de cauciones de hierro embarcado, y que sí todo esto no lo cumpliere con efecto dentro de seis meses del dia que se le despachare el privilegio de esta merced, quede acordado que se consulte á V. Magd. este officio paraque le provea en otro, sin que se haga nueva prevencion ni advertimiento al dicho don Juan, porque assí ha parecido al Cons^o que conviene al servicio de V. Magd., y que juntamente vaque La alcaydia de elna, en caso que quedare con el officio de Procurador Real.

Con la condición de que cese, en el caso de ser elegido por el rey, la renta que percibe sobre el patrimonio real en Mallorca, el Consejo propone a continuación a Berenguer d'Oms²², a quien se le había concedido el hábito de Santiago y que ya había destacado en el cargo de teniente general de la escuadra de galeras de Cataluña. Cargo que, por cierto, estuvo vinculado a su familia, ya que su suegro y tío, Ramon d'Oms, había sido nombrado para esta alta responsabilidad.

21. En esta breve lista de personajes que también se postularon para el cargo de procurador real de los Condados, encontramos a Jacint Arques, Francesc d'Ardena, Francesc Moradle, Ramon de Quimera, el capitán Joan de Torres y a Francesc Baster.

22. Remito, porque creo interesante que se conozca su trayectoria, a mi artículo titulado «Personal de la Batllia i del Mestre Racional de Catalunya a la segona meitat del Sis-cents», en *Estudis*, n.º 25, 1999, pp. 144-145.

La propuesta del Consejo de Aragón se cierra con la inclusión de dos personajes que merecen asimismo nuestra atención, me refiero a los ya conocidos Francesc Çagarriga y Escipión Vallgornera. Mientras el primero disfrutaba, como Berenguer d'Oms, del hábito de Santiago y había destacado al servicio de la Corona, el segundo, es decir, Escipión Vallgornera, era suegro del influyente y conflictivo regente la cancillería, Miquel de Salbà y de Vallseca²³. A pesar de la desconfianza que el Consejo de Aragón tenía de Joan de Llupià (1625), éste se hizo con el cargo. La larga vinculación de su linaje con este cargo en particular y con la Corona en general compensó todos los inconvenientes planteados por el Consejo²⁴.

No todo fue miel sobre hojuelas para Joan de Llupià. Tardó aproximadamente un par de años en tomar posesión del cargo de procurador real de los condados porque hubo de satisfacer las condiciones que en su momento el Consejo de Aragón sugirió al monarca para que éste finalmente accediera al mismo. Cuando finalmente accedió al cargo que pretendía, planteó sin ambages la necesidad de cobrar la parte del sueldo de Procurador real de los condados que había dejado de percibir por las causas ya comentadas y que ascendía a dos mil seiscientos ochenta y cinco reales. En el Consejo de Aragón no hubo unanimidad a la hora de decidir sobre la conveniencia de acceder a la petición de Joan de Llupià. El regente Pueyo, el marqués de Montesclaros y el Protonotario se inclinaban por acceder a su demanda, ya que «[...] no ha estado por su fecho y culpa el dexar de tomar possession del officio, y que cumplio con lo que se le mando de pagar el alcance que le hiziesen en sus quantas en el officio de maestre racional [...]».

Pero esta actitud debe ser matizada porque consideraban contraproducente que se efectuara bajo el epígrafe de salario debido, sino que se concediera como «ayuda de costa». Lo cual no constituía, a juicio de estos personajes, un hecho novedoso, ya que se había optado por este procedimiento en cargos más relevantes de la monarquía hispánica. Su criterio no estaba totalmente alejado del otro sector del Consejo formado por los regentes Navarro y León, quienes abogaban asimismo por no concederle esta suma monetaria bajo el concepto de sueldo debido. En otras palabras, coincidían inequívocamente en este aspecto, mientras que diferían en la forma y sobre todo en el tiempo. Para los regentes Navarro y León no consideraban urgente el pago de esta cantidad, y dejaban al albur real el momento en que esta devolución debía materializarse. Todos ellos

23. Sobre este personaje, véase MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, M. A.: «Els oficis de canceller i de regent la cancelleria abans de l'esclat dels Segadors», en *Pedralbes. Revista d'Història Moderna*, n.º 21, 2001, pp. 83-84.

24. Todos los detalles que rodean esta consulta, se recogen en ACA, CA, leg. 271, doc. n.º 6. Consulta efectuada el 20 de febrero de 1625.

compartían la preocupación de no sentar precedentes que pudieran de una forma u otra hipotecar la voluntad de la Corona en un tema tan espinoso como la retribución retroactiva de cargos relevantes; hecho que normalmente se debía a situaciones excepcionales²⁵.

LOS PRINCIPALES COLABORADORES DE LOS GOBERNADORES DE LOS CONDADOS

No ha sido fácil conocer con detalle los personajes que colaboraron estrechamente con los principales responsables de la administración de los condados. Hasta finales de 1622 no nos llegan las primeras noticias detalladas sobre los asesores de los gobernadores de los condados del Rosellón y de la Cerdaña. Y la información que nos llega es por vía indirecta, ya que el titular de este oficio, Martí Soler, cuando solicita el título de caballero expone su trayectoria profesional ciertamente sugerente. Hace ya la friolera de veintidós años que detenta el oficio de asesor del gobernador; cargo que anteriormente ya fue ocupado por su padre, Joan Pere Soler.

Aunque la consulta no nos informa de sus actividades al frente de esta relevante responsabilidad, ésta nos ofrece una detallada información sobre los servicios familiares a la Corona. Lo cual nos permite conocer algunos de los requisitos exigidos para poder optar a estos cargos. Su padre, Joan Pere Soler, que como ya hemos comentado detentó asimismo el cargo de asesor del gobernador de los condados también adquirió una sólida experiencia con el ejercicio de asesor de la Capitanía general en la frontera con Francia. Él mismo también ejerció durante seis años esta última responsabilidad y, por tanto, su trayectoria profesional está muy vinculada a la de su padre. Adquirió una notable experiencia ejerciendo durante tres años de asesor del Baile de Perpiñán. Todo ello podía garantizar un éxito en su anhelado ennoblecimiento.

Los servicios familiares a la monarquía hispánica se enriquecen con las actividades de su hermano, Pere Soler, quien fue regente y abogado fiscal de la Real Audiencia de Cerdeña y posteriormente fue nombrado oidor de la Real Audiencia del Principado. Y tampoco debemos soslayar su parentesco con personalidades ciertamente influyentes como don López de Armendáriz. El Consejo de Aragón vio con buenos ojos sus pretensiones y no dudó en apoyarlas ante el monarca para satisfacción del candidato²⁶.

25. Los razonamientos de todas las partes implicadas en esta reclamación del procurador real de los Condados se recoge en ACA, CA, leg. 271, doc. n.º 5. Consulta efectuada el 16 de julio de 1627.

26. Todas estas pretensiones están bien sistematizadas en ACA, CA, leg. n.º 272, doc. n.º 32. Consulta efectuada el 31 de diciembre de 1622.

Tenemos que lamentar que la información posterior no tiene la continuidad deseada para poder aquilatar con precisión la trayectoria profesional de los que fueron nombrados para este relevante cargo. Sabemos, eso sí, que en 1628 el doctor Lluís Baldo pide la futura sucesión de la plaza de asesor de gobernador de los condados de Rosellón y Cerdaña²⁷; cargo que finalmente ocupó hasta su defunción en 1635. Su sustituto, el doctor Joan Balaguer (1635), ya tenía una sólida experiencia profesional porque ejercía con anterioridad el oficio de abogado fiscal de los condados²⁸. Poco tiempo estuvo el doctor Joan Balaguer en este oficio ya que consiguió una plaza de la Real Audiencia de Cataluña, siendo sustituido por el doctor Antoni Subirà (1638)²⁹. Este último nombramiento no pudo tener una gran eficacia por haberse producido en una fecha muy cercana a la guerra de los Segadores, que inevitablemente alteraría el funcionamiento cotidiano de la administración.

Con la superación del mencionado conflicto bélico, el organigrama de gobierno de los condados tenía los días contados, pero aún tenemos constancia de que la monarquía hispánica nombró al año siguiente de la capitulación de Barcelona, en octubre de 1652, un nuevo asesor en la persona del doctor Josep Aleny (1653)³⁰. Este magistrado, que consiguió acceder a la Real Audiencia de Cataluña, llevó a término una incesante actividad militar al servicio de la Corona española no sólo en los condados, sino también en la zona gerundense de Olot. Oriundo de Perpiñán, padeció como otros colegas suyos, el rigor de la represión francesa, llegando a afirmar que:

[...] Musiré de la Mota mando prenderle amenasando quería cortarle la cabeza por ser affecto ha V.M. y porque siendo juez en el lugar de Millas no permitio sacassen cierta cantidad de trigo para provision del castillo de Perpiñan por lo que huvo de dexar su hazienda que la tenia bastante en Rosellón, y con su muger e hijos salir del dicho Condado [...]³¹.

Su actividad fue incansable y en 1653, año de su nombramiento de asesor de los condados, participó activamente en la represión de los miqueletes en Olot, ayudando al doctor Joseph Berart en esta relevante tarea. Prosiguió su lucha

27. ACA, CA, leg. n.º 275, doc. n.º 3. Consulta efectuada el 18 de octubre de 1628.

28. ACA, CA, leg. 279, doc. n.º 43. Consulta efectuada el 10 de mayo de 1635.

29. En esta ocasión, remitimos a ACA, CA, leg. n.º 281, doc. n.º 75. Consulta efectuada el 15 de enero-12 de marzo de 1638.

30. Afortunadamente tenemos constancia de dicho nombramiento en esta etapa de reorganización de la administración real en Cataluña, ver ACA, Reg. Officialium n.º 16 (1650-1660), Madrid, 26 de agosto de 1653, fol. 296 r.

31. ACA, CA, leg. 552, doc. n.º 5. Memorial del doctor Josep Aleny. Madrid, 1 de febrero de 1656.

contra los franceses antes y después de su nombramiento de asesor. A finales de 1653 consiguió el oficio de auditor *de la gente de guerra* en estos condados en unos momentos realmente complicados para la monarquía hispánica, ya que se vio involucrado en el asedio de la ciudad de Puigcerdà. Su contribución fue notable en la defensa de esta ciudad. Responsabilidad que ejerció durante nueve meses «[...] trabaxando todos los procesos se ofrecio sin sueldo y sin provecho alguno [...]»³².

CONCLUSIONES

Servir a la Corona en tierra fronteriza siempre presupone un determinado perfil para los candidatos a ocupar los cargos más relevantes de los condados del Rosellón y de la Cerdaña. Sus peculiares circunstancias históricas han generado una administración ciertamente propia. El mismo cargo de gobernador de los condados convive con el cargo *gemelo* de gobernador de Cataluña. Nunca hubo una seria incompatibilidad entre ambos cargos, ya que sus ámbitos competenciales estaban perfectamente definidos. Y el gobernador de Cataluña siempre disfrutaba de una posición preeminente ya que en caso de aplicación de la vice-regía adquiriría un protagonismo político en el Principado impensable para su homólogo de los condados.

Pero más allá de aspectos o definiciones meramente formales, no debemos soslayar el hecho de que a los gobernadores de los condados del Rosellón y de la Cerdaña se les exigía una sólida experiencia militar por el carácter fronterizo de estos territorios. Tengamos muy presente que no era fácil encontrar personajes realmente preparados procedentes de los linajes destacados del Principado, pero una vez conocidos la reducida retribución de los mismos desanimaba a muchos de ellos. Las continuas quejas de los titulares de este cargo a lo largo de la primera mitad de la centuria es una prueba fehaciente de esta serie interminable de obstáculos a superar para que la administración real fuera mínimamente eficaz.

Más limitadas son las conclusiones que podemos extraer de los procuradores reales de los condados. Este cargo estuvo patrimonializado por el linaje de los Llupià, quienes podían enorgullecerse de un dilatado servicio a la Corona durante varias generaciones. Gabriel de Llupià fue el personaje que detentó este cargo durante muchos años, concretamente desde 1575.

Su trayectoria vital pone de relieve su continuo deseo de alcanzar el oficio más relevante del territorio, es decir, el cargo de gobernador de los condados. No dejó lugar a dudas sobre este hecho. Lo cual no obsta para que pretendiera

32. *Ibidem*.

perpetuar a sus familiares en el cargo de procurador real. Era, sin duda alguna, un *suelo sólido* para las aspiraciones de sus más directos familiares. En primer lugar para su hijo Tomàs Llupià y finalmente para su hermano Joan Llupià, quien efectivamente le sustituirá.

Nuestra investigación también nos ha permitido enriquecer nuestros conocimientos sobre los principales colaboradores de los gobernadores de estos territorios. Son personajes que tienen una dilatada experiencia tanto en el ámbito propiamente militar como en el ejercicio de oficios vinculados con la administración de la justicia, como el de abogado fiscal de los condados. Ningún ámbito fundamental de la administración en los condados les era completamente ajeno.

Así pues, estamos ahora más informados no sólo de las circunstancias que rodearon a los detentadores de los cargos con mayor proyección pública de los condados, sino también de las inevitables limitaciones de los mismos. Todo ello obligaba a estos personajes a pretender cargos alejados de este espacio físico, que comprensiblemente les encorsetaba, siendo comprensiblemente las principales instituciones del Principado uno de los destinos preferentes.